



MEMORIA ECONÓMICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN COOPERATIVA EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL 2025.

Los datos económicos que a continuación se van a exponer se refieren a la modificación de las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la integración cooperativa en el sector agroalimentario de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el 2025.

La concesión de las subvenciones no varía por lo que se continúa realizando mediante el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública, de forma que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, conforme a los artículos 22.1 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para ello, el importe total del crédito destinado a la primera convocatoria será de 500.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000/G/325A/47000 con código fuente de financiación CAG0000001 y código de proyecto 20160363 "Fomento de la integración cooperativa", siendo la fuente de financiación los fondos propios de la Comunidad Autónoma, como se dispone en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), prorrogados para 2025 por la Orden de 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024, en el ejercicio de 2025.

La cuantía de los créditos fijados en cada convocatoria podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver su concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

La tramitación del presente proyecto de Decreto tiene por objeto la modificación de algunos aspectos de las bases reguladoras de estas subvenciones. Se han variado las cuantías subvencionables para algunas líneas, ajustándose las mismas con el objeto de adecuarse mejor a la

Csv:	FDJEX2D3RANPV35LEY2E9JRDXXSNZA	Fecha	12/08/2025 08:30:48
Firmado Por	JUAN GABRIEL MONTERO MALAGA - J. Serv.coop. Y Sociedades Laborales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



realidad de los costes de los procesos de integración contemplados en estas subvenciones. De este modo se amplía la cuantía de la subvención para los procesos de constitución de cooperativas de segundo grado o grupos cooperativos que pasa de 50.000 a 100.000 euros. Con ello se intenta cubrir la totalidad de la cuantía de los costes en que se puede incurrir en estos procesos de constitución y, con ello, incentivar a la vez la creación de las estas entidades, dado que todavía no se ha creado ningún grupo cooperativo en nuestro ámbito autonómico- pese a estar regulados ya en la Ley 9/2018, de 30 de octubre- , sin que tampoco se haya creado ninguna cooperativa de segundo grado en los últimos años. Por el contrario, en el caso de los acuerdos intercooperativos la cuantía subvencionable se reduce de 25.000 a 12.500 euros, dado que la realidad de los costes de estos acuerdos difícilmente superará esta cifra. Igualmente, en la línea 3, se reduce el gasto subvencionable por la incorporación señalada en el artículo 22.1 a), reduciéndose de 200.000 a 75.000 euros, puesto que la finalidad de la ayuda es subvencionar los casos en que la diferencia entre el valor patrimonial de la entidad que se incorpora y el valor de las nuevas acciones o participaciones no sea excesiva, de tal modo que la beneficiaria contribuya de manera efectiva con su incorporación a fortalecer la situación patrimonial o el volumen de negocio de la entidad a la que se incorpora.

Estas modificaciones en los gastos necesarios para la puesta en marcha de las medidas recogidas en el mismo son los adecuados para dotar a las actuaciones subvencionables, sin que el ajuste en la dotación de las líneas varíe la cuantía total de la subvención, cuantía que está prevista en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no varía respecto a la última convocatoria.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES
Juan Gabriel Montero Málaga.

Csv:	FDJEX2D3RANPV35LEY2E9JRDXXSNZA	Fecha	12/08/2025 08:30:48
Firmado Por	JUAN GABRIEL MONTERO MALAGA - J. Serv.coop. Y Sociedades Laborales		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

